

multa y debe pagarse con fundamento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 28 de Marzo de 1876 y en las circulares de 31 de Agosto de 1877 y 1º de Abril de 1879; y 2º: que respecto de los contratos no procede la multa, porque el artículo 11 de dicha ley no obliga á los tenedores de documentos otorgados en el extranjero á timbrarlos en territorio mexicano en determinado plazo, pues solo declara que en la República carecerán de validez y no podrán surtir efecto alguno tales documentos, hasta que les fueren adheridas las estampillas correspondientes en la forma legal.

Dígolo á vdes. para su conocimiento, devolviéndoles los recibos y contratos que han dado márgen á este negocio; y manifestándoles que esta resolución se comunica ya á la administración principal del timbre para sus efectos, y se publicará en el *Diario Oficial* á fin de que se conozcan las consideraciones que se han tenido presentes para dictarla, como aclaración del artículo 11 mencionado, haciendo uso el Ejecutivo de la facultad que le concede el artículo 123 de la ley vigente del timbre.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 28 de 1880.—*Toro*.—A los Sres. Buron, Bernis y C<sup>as</sup>—Presentes.

Hoy digo á los Sres. Buron, Bernis y C<sup>as</sup> lo que sigue:  
«Impuesto, &c.,..... timbre.»

Y lo trascibo á vd. con el objeto de que lo haga saber al administrador principal de la renta en el Distrito, para los efectos conducentes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 28 de 1880.—*Toro*.—Al administrador general del timbre.—Presente.

«Diario Oficial.»—Número 138.—Junio 9 de 1880.

#### NUMERO 153

##### Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Presidente de la República, en 14 de Marzo último, se sirvió conceder carta de naturalización mexicana al Sr. John Valley Mc. Cann, originario de Irlanda, naturalizado en los Estados Unidos de América, labrador y vecino de Real del Castillo, Baja-California.

México, Junio 9 de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

Leyes y decretos.—Tomo XXXII.—35.

## NUMERO 154.

## Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Presidente de la República se sirvió, con fecha 16 de Abril último, conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Francisco Gonzalez Durán, natural de España, marino y residente en Veracruz.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 155.

## Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Presidente de la República se sirvió conceder con fecha 21 de Abril último, carta de naturalización mexicana al Sr. Numa Peissier, natural de Francia, comerciante y vecino de México.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 156.

## Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Presidente de la República se ha servido, el día 7 de Mayo próximo pasado, conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Luis Metchell, originario de Grecia, marino y residente en Mazatlan.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 157.

## Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Presidente de la República, con fecha 15 de Mayo último, se ha servido conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Santiago Berroteaga, natural de España, marino y residente en Veracruz.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 158.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República se sirvió, el día 20 de Mayo próximo pasado, conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Oscar Norregard, originario de Dinamarca, marino y vecino de esta capital.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 159.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República se ha servido, el día 26 de Mayo último, conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Alfredo Rodriguez, natural de la Isla de Cuba y vecino de Mérida.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 160.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República, con fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha servido conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Pedro Rodriguez, originario de la Isla de Cuba y residente en Mérida.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 161.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República se ha servido conceder, el día 2 del actual, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Félix Kahn, originario de Alemania, comerciante y residente en Pachuca.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 162.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República, con fecha 5 del corriente mes, se ha servido conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. José M. Sanchez Ramos, natural de España, comerciante y vecino de esta capital.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 163.

## Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República, con fecha de ayer, se ha servido conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Ciriaco Llorente, originario de España, comerciante y vecino de esta capital.

México, 9 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Junio 10 de 1880.

## NUMERO 164.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion —Seccion 1<sup>a</sup>

Consejo Superior de salubridad del Distrito federal.

En contestacion al oficio de vd. fecha de ayer, tengo la honra de decirle que queda impuesto satisfactoriamente este Cuerpo de lo que en él se sirve comunicar respecto de las iniciativas consultadas en la Memoria de sus trabajos correspondiente al año próximo pasado.

En cuanto al presupuesto á que se refiere vd. para la publicacion del periódico, tengo el honor de manifestarle que, conforme á los deseos de este Consejo deberá constar de dos pliegos en folio con cubierta de color, importando su impresion en esta forma y tamaño la cantidad de cien pesos aproximativamente, segun los informes adquiridos en varias imprentas. Deberá constar de tres secciones: oficial, de correspondencia y de revistas higiénicas y toxicológicas. Con respecto á las condiciones de la publicacion, saldrá un número mensual, cuyo valor puede fijarse en doce centavos.

No incluyo en el anterior presupuesto los gastos de administracion, porque calculo que estos pueden quedar cubiertos con el producto de las suscripciones.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su superior conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 6 de 1880.  
—*I. Velasco*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion  
—Seccion 1ª

Me impuse del oficio de vd. fecha de ayer, en que se sirve comunicarme las bases que propone el Consejo para la publicacion de un periódico que le sirva de órgano y, en respuesta manifiesto á vd. que el Presidente aprueba dichas bases, excepto la referente al precio, acerca del cual hoy dirijo á la Secretaría de Hacienda la órden que separadamente comunico á vd.

Recomiendo muy especialmente á esa Corporacion, por acuerdo del mismo Primer Magistrado, que el periódico de que se trata se circunscriba á su objeto, sin ocuparse en cuestiones políticas y que el primer número vea la luz pública en los primeros dias del mes entrante.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 7 de 1880.  
—*Berriozábal*.—Al Presidente del Consejo Superior de salubridad.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 1ª  
Acordada por el Presidente de la República la publi-

cacion de un periódico mensual que sirva de órgano al Consejo Superior de Salubridad, el mismo Primer Magistrado dispone tenga vd. á bien dictar sus órdenes á la Tesorería general de la Federacion, para que se entreguen al Administrador de la Imprenta del Gobierno, setenta y seis pesos por cada número que se publique de dicho periódico; haciéndose el cargo á la partida de gastos extraordinarios de esta Secretaría, que ha aprabado el presupuesto respectivo, presentado por el citado Administrador y cuyo presupuesto importa la cantidad indicada.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 7 de 1880  
—*Berriozábal*.—Al Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 1ª

Hoy digo al Secretario de Hacienda:

«Acordada, etc. . . . .»

Comuníquelo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 7 de 1880.  
—*Berriozábal*.—Al Presidente del Consejo Superior de Salubridad.—Presente.

la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

—Sección 1ª

Igual oficio al Administrador de la Imprenta del Gobierno.—Presente.

Son copias. México, 9 de Junio de 1880.—*Ramon Manterola*, oficial 1º

«Diario Oficial.»—Número 139.—Junio 10 de 1880.

NUMERO 165.

Cónsul de Bélgica en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa.

El Sr. Driedrich Graue, cónsul de Bélgica en esta capital, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 7 de Junio de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 140.—Junio 11 de 1880.

NUMERO 166

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª—Mesa 2ª

El Presidente ha tenido á bien acordar, á reserva de lo que oportunamente se determine, que las aduanas y administraciones principales del timbre en los Estados, sigan ministrando á las jefaturas de Hacienda, desde el 1º de Julio próximo, las mismas asignaciones que están vigentes en el presente año fiscal; enterándoles semanalmente buenas cuentas de dichas asignaciones, con proporcion al monto de las mismas.

Dígoles á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, Junio 8 de 1880.  
—*Toro*.—Al.....

«Diario Oficial.»—Número 140.—Junio 11 de 1880.

NUMERO 167.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª—Mesa 1ª

Como al terminar el presente año fiscal, puede suce-

der que las oficinas federales, y con especialidad las que están situadas á una considerable distancia de esta capital, no hayan recibido la ley de presupuesto de Egresos, que ha de regir en el próximo año fiscal de 1880 á 1881, cuya publicacion se ha mandado hacer con toda la posible oportunidad; el Presidente, para remover las dificultades que deben presentarse en el caso que se ha supuesto, ha tenido á bien acordar las siguientes prevenciones:

1ª Las jefaturas de Hacienda, las aduanas y las Comandancias de los contraresguardos harán, sin ninguna variacion, en el próximo año fiscal, y entretanto no reciban la citada ley de presupuestos, los pagos ordinarios de planta que en el presente año les están consignados.

2ª Desde 1º de Julio inmediato ninguna oficina hará pago alguno con cargo á partidas generales de cualquiera Secretaría de Estado, sin orden expresa de esta Secretaría comunicada por la Tesorería general de la Federacion.

3ª No obstante la prevencion anterior, las Jefaturas de Hacienda y las Aduanas pagarán con cargo á gastos generales de esta Secretaría el costo de los telégramas que, causados por el ramo de Hacienda, trasmitan por líneas de particulares, conforme á las tarifas correspondientes y á las deducciones acordadas para el servicio federal, remitiendo con oportunidad la cuenta correspondiente para los efectos legales.

4ª Dentro de los ocho primeros dias del mes de Julio próximo, las referidas oficinas y las Administraciones

principales del Timbre, sin ninguna excepcion, remitirán á esta Secretaría una noticia pormenorizada de las órdenes que al terminar el presente año fiscal queden pendientes de pago, expresando su fecha, monto, saldo, ramo de aplicacion, nombre del acreedor y demas detalles necesarios.

5ª Ninguna Jefatura, Aduana ó Administracion principal del Timbre podrá verificar ningun pago desde el 1º de Julio próximo, por cuenta de órdenes libradas á su cargo, durante el presente año fiscal, sin orden especial ó sin previa revalidacion acordada por esta Secretaría y comunicada por la Tesorería general, á fin de que se hagan en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos para el próximo año fiscal de 1880 á 1881, las aplicacinnnes correspondientes.

Dígolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 8 de 1880.

—Toro.—Al C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 140.—Junio 11 de 1880.

NUMERO 168.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.  
—Sección 1ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

«**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, usando de la facultad que le concede el artículo 53 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, decreta:

«Artículo único. Se convoca al pueblo mexicano para que en los términos y en los días que previene la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, elija 7º, 9º y 10º Magistrados propietarios, primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, y Procurador general de la Nación.

«Salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en México, á 9 de Junio de 1880.—*A. del Rio.*—*Enrique María Rubio*, senador secretario.—*J. Rodríguez*, secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio Nacional de México, á 10 de Junio de 1880.—*Porfirio Diaz.*—Al Lic. Eduardo Escudero, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, 10 de Junio de 1880.—*E. Escudero*, oficial mayor.—Al C. . . .

«Diario Oficial.»—Núm. 141.—Junio 12 de 1880.

NUMERO 169.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª

Acuerdo.—México, Junio 11 de 1880.—Dígase á la Administración general del timbre, que para resolver con los suficientes datos, los cambios que demanda la tarifa de honorarios de los administradores principales de la renta á consecuencia de las reformas introducidas en la ley de ingresos para el año próximo, remita un estado en que consten clasificados por oficinas los ingresos por renta de estampillas para documentos y libros y por contri-



bucion federal, en cada uno de los años de 1878 á 1879 y de 1879 á 1880 y lo devengado en cada uno de dichos años por cada principal, por honorarios y por gastos.

Que con tales datos proponga la Administracion general la tarifa reformada que juzgue conveniente, recomendándole que presente su proyecto á la brevedad posible y que entretanto se resuelve acerca de él, rija desde el 1º de Julio próximo para la percepcion de honorarios por expedio de estampillas, la tarifa que estuvo vigente en el año de 1878 á 1879.—PUBLÍQUESE.—Rúbrica del oficial mayor 1º

«Diario Oficial.»—Número 141.—Junio 12 de 1880.

NUMERO 170.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

«Art. 1º Se establece en la Baja-California un Juzgado de Distrito, cuya comprension es todo el Territorio, y su residencia la Paz.

«Art. 2º El Juzgado de Distrito de la Baja-California queda sujeto al Circuito, cuyo tribunal reside en Mazatlan.

«Art. 3º El nombramiento de Juez propietario y sus suplentes, del promotor y demas empleados, se hará con total sujecion á lo prevenido en la ley de 1º de Junio de 1878.

«Art. 4º La planta y sueldos del Juez, promotor y empleados, son como sigue:

Juez.....	\$ 2,500 00
Promotor.....	1,500 00
Secretario.....	1,200 00
Escribiente ejecutor...	400 00
Mozo de oficios.....	150 00
Gastos de oficio.....	148 00
	<hr/>
	\$ 5,898 00

**TRANSITORIO.**

«El Juez de Distrito de la Baja-California, al tomar posesion de su encargo, pedirá á los de Sonora y Sinaloa los expedientes de los negocios en giro y concluidos,